

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 021 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO SEÑOR LOURICH GUSTAVO NOTA ADJUNTANDO OBSERVACIONES A LA LEY PROVINCIAL Nº 244 (LEY DE PESCA).

Entró en la Sesión 15/11/2001

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 818
31-10-01
HORA 12:30
FIRMA

Dr. Gustavo A. Loyrich
Biólogo – Investigador



Ushuaia, 31 de octubre de 2001

Al Sr. Presidente de la
Legislatura Provincial
S / D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07-11-01
MESA DE ENTRADA
Nº 021 Hs. 15³² FIRMA

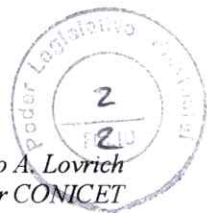
De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de realizar observaciones a la Ley aprobada el día jueves 25 de octubre del corriente año que reforma la Ley Provincial N° 244, que fuera ingresado en la Cámara como Asunto N° 332.

Básicamente la presente reforma tal como está planteada no contempla la sustentabilidad de los recursos en cuestión. De aplicarse esta ley, las poblaciones de peces e invertebrados y el medio ambiente la zona que se habilita a la pesca comercial con embarcaciones de gran porte tiene altas probabilidades de degradación. La presente ley modificatoria no tiene en cuenta las consecuencias ambientales ni las previsiones que se deberían tomar desde el punto legal como paso previo a autorizar las actividades pesqueras extractivas a escala industrial en las aguas de jurisdicción provincial (12 millas náuticas de la costa). En tal sentido, las operaciones pesqueras industriales siempre constituyen acciones que pueden degradar el medio ambiente. Como tales, deben ser tratadas bajo los alcances de la Ley Marco de Medio Ambiente provincial (Ley 55). Entonces, como requisito previo a otorgar una licencia de pesca comercial a barcos mayores a 500 HP, la Autoridad de Aplicación exija la presentación y aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental bajo los alcances de la Ley Provincial 55 y su Decreto Reglamentario.

En la presente Ley tampoco se limita las acciones de la pesca industrial que permita evaluar el impacto real tanto sobre las poblaciones objeto de la extracción pesquera como sobre la fauna acompañante, generalmente considerada como descarte y devuelta al mar. La normativa debería contemplar la presencia de inspectores provinciales a bordo de las embarcaciones habilitadas a la pesca. Creo también que el porte de los buques pesqueros que operen en aguas provinciales debe estar limitado, de manera de controlar el volumen extraído y el impacto ambiental producido.

Si bien se ha considerado una zonificación de la pesca en las aguas jurisdiccionales provinciales, considero que esta medida no es suficientemente adecuada, porque para establecer tales criterios no se han contemplado criterios biológicos adecuados. En tal sentido la reforma de la Ley no contempla el manejo adecuado de áreas que se creen biológicamente importantes tales como



Dr. Gustavo A. Lovrich
Biólogo – Investigador CONICET

La boca del Canal Beagle. Existen estudios en curso que sugieren que algunos recursos pesqueros de uso artesanal hoy en día dentro el Canal Beagle, como el abadejo o la brótola, presentan movimientos estacionales de ingreso y egreso al canal. Por ello, instalar un esfuerzo de pesca considerable en las afueras del Canal Beagle podría incorporar un factor de tensión a la disponibilidad futura de recursos pesqueros para esa pesca artesanal.

Hasta el momento se reconoce que la **Isla de los Estados** presenta tres zonas identificadas como importantes desde el punto de vista de la fauna superior marina. Estas son

- Bahía Franklin, desde Punta Ruíz al Cabo Sur
- Islas Año Nuevo, específicamente Isla Goffré e Isla Observatorio
- Cabo San Juan (de Cabo San Juan a Punta Vilca)

Estas tres zonas presentan en común la presencia de importantes colonias de aves y mamíferos marinos, alguna de ellas con carácter único para el país como el pingüino penacho amarillo, el lobo de dos pelos sudamericano, y el petrel gigante del sur. Estos recursos faunísticos presentan potencial de uso turístico, teniendo en cuenta que la Isla de los Estados representa una Reserva Provincial creada con un objetivo, entre otros, justamente turístico. Estos animales se concentran durante la temporada reproductiva (en esencia entre octubre y marzo) en colonias, para –en general– dispersarse luego de la temporada reproductiva. Durante el período de cría realizan desplazamientos relativamente breves para llevar alimento a sus descendientes. Por ello, cerca de estas colonias se suele ubicar la mayor cantidad de animales alimentándose en el mar, y el instalar esfuerzos de pesca importantes en las mismas áreas y durante los mismos momentos que estos animales lo hacen es inconveniente.

A mi criterio, resulta indispensable que la norma esté enmarcada dentro de los conceptos de manejo sustentable de los recursos y prácticas de pesca responsable que sugiere la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Se debe establecer un enfoque precautorio para el manejo de las pesquerías independientemente de su índole jurisdiccional.

Confiado en el espíritu republicano y el ecuaníme criterio del Sr. Presidente de la Legislatura Provincial para dar una respuesta favorable a la presente solicitud, lo saludo con la consideración más distinguida.

Dr. Gustavo A. Lovrich
DNI 14.897.476
Biólogo Marino
Investigador CONICET

CC: Bloque Alianza
Bloque MOPOF
Bloque ARI

de parte del Sr.

Para ser incorporado a

del 30/10/2001

2 de 2

Leg. ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidente
Poder Legislativo